



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 20 DE ENERO DE 2023 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 10 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE ARCHIVERO/A Y BIBLIOTECARIO/ DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas números 31, 41, 63, y 87, del primer ejercicio realizado el día 16 de marzo de 2024, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 31**, impugnada por varios aspirantes al considerar que la redacción de la pregunta debería ser más precisa y que podrían ser correctas las respuestas a) y b).

El Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la b) ya que el mejor contraste es el que tiene en cuenta a las personas con discapacidad y a las personas mayores. El enlace que marca esta pauta es el del Ministerio de Cultura, véase Bibliotecas accesibles para todos: Pautas para acercar las bibliotecas a las personas con discapacidad y a las personas mayores, <https://www.cultura.gob.es/dam/jcr:e1570b86-5609-42d8-9e4f-e760fd773392/bibliotecas-accesibles-para-todos.pdf>.

-**Pregunta número 41**, impugnada por una aspirante, al considerar que son correctas las respuestas b) y c).

El Tribunal Calificador considera que la respuesta correcta es la b).

Partiendo de la base de que un metabuscador es un sistema que localiza información en los motores de búsqueda (o buscadores) más usados que carece de base de datos propia, ya que utiliza la de otros buscadores y muestra una combinación de las mejores páginas que ha devuelto cada uno. Queda claro que dos de las características propias de un metabuscador son:

- Carecer de base de datos propia

Información de Firmantes del Documento





- La combinación de resultados en una única lista sin indicar el origen de los resultados.

Por tanto, ni la respuesta a) ni la respuesta c) pueden ser consideradas correctas.

- **Pregunta número 63**, impugnada por una aspirante al considerar que las respuestas b) y c) son correctas.

El Tribunal Calificador considera que, atendiendo a la definición de la pregunta, que explicita “la Red Urbana Integrada”, la respuesta correcta es la c) según el art. 31 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

- **Pregunta número 87**, impugnada por una aspirante al considerar que la respuesta correcta es la c).

El Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la a). Véase <https://es.wikipedia.org/wiki/Fotogrametr%C3%ADa>.

La fotografía estereoscópica es una técnica fotográfica surgida y popularizada a mediados del siglo XIX y que alcanzó gran popularidad a principios del siglo XX. Para visualizar estas imágenes, y lograr la sensación de profundidad de estas imágenes bidimensionales es preciso recurrir a con un estereoscopio por lo que no es posible visualizarlas a través de un dispositivo móvil o un ordenador.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones a las preguntas números 3, 40, 47 y 84, que consecuentemente quedan anuladas, por los siguientes motivos:

- **Pregunta número 3**, impugnada por varios aspirantes al considerar que ninguna de las respuestas es correcta.

El Tribunal Calificador admite que en la redacción de las respuestas b) y c) se ha empleado erróneamente el término “demandante”, siendo el término correcto “demandada”. Así consta textualmente el art. 13 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, «1. De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad [...]. 2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a los procesos penales».

- **Pregunta número 40**, impugnada por varios aspirantes, al considerar que hay otras respuestas correctas.

Información de Firmantes del Documento





El Tribunal acepta la impugnación porque considera que las tres respuestas son correctas en mayor o menor grado

- **Pregunta número 47**, impugnada por una aspirante al considerar que ninguna de las respuestas es correcta.

El Tribunal Calificador acepta la impugnación porque considera que se ha producido un error en el planteamiento de la pregunta.

- **Pregunta número 84**, impugnada por varios aspirantes, al considerar que la respuesta correcta es la c).

El Tribunal Calificador acepta la impugnación y anula la pregunta al considerar que falta concreción en su formulación.

TERCERO.- El Tribunal calificador acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas y proceder a la publicación de la plantilla definitiva.

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
Dña. M^a del Mar García Salguero

Información de Firmantes del Documento

